

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.0432 M.N. (doce pesos con cuatrocientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer que con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2011 es de 100.228 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.49 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de diciembre de 2010, que fue de 99.742 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante enero fueron de los siguientes bienes y servicios: cigarrillos, limón, transporte colectivo, gasolina de bajo octanaje, electricidad, plátanos, loncherías, fondas, torterías y taquerías, y vivienda propia. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, transporte aéreo, servicios turísticos en paquete, tomate verde, calabacita, chile serrano, papaya y otros chiles frescos.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2011, es de 100.282 puntos. Este número representa un incremento de 0.11 por ciento respecto al Índice quincenal de la primera quincena de enero de 2011, que fue de 100.174 puntos.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2011.

| FECHA           | Valor (Pesos) |
|-----------------|---------------|
| 11-Febrero-2011 | 4.563518      |
| 12-Febrero-2011 | 4.563846      |
| 13-Febrero-2011 | 4.564174      |
| 14-Febrero-2011 | 4.564502      |
| 15-Febrero-2011 | 4.564830      |
| 16-Febrero-2011 | 4.565158      |
| 17-Febrero-2011 | 4.565486      |
| 18-Febrero-2011 | 4.565814      |
| 19-Febrero-2011 | 4.566142      |
| 20-Febrero-2011 | 4.566470      |

|                 |          |
|-----------------|----------|
| 21-Febrero-2011 | 4.566798 |
| 22-Febrero-2011 | 4.567126 |
| 23-Febrero-2011 | 4.567454 |
| 24-Febrero-2011 | 4.567782 |
| 25-Febrero-2011 | 4.568110 |

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

#### **REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**ARTICULO UNICO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Contraloría y a las Direcciones, previstas en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes Unidades Administrativas:

##### **I. CONTRALORIA**

###### **DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

SUBGERENCIA DE PROCESOS Y METODOS DE CONTROL

SUBGERENCIA DE CONTROL Y PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE EGRESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PAGOS Y DESCUENTOS  
AL PERSONAL

GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD  
INTERNA

##### **II. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

###### **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

SUBGERENCIA DE ATENCION AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACION

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE GESTION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE GESTION MEDICA Y ANALISIS DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE CONTRATACION Y MEJORA CONTINUA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISION Y RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INMUEBLES Y GENERALES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS

GERENCIA DE SOPORTE LEGAL DE RECURSOS MATERIALES

**DIRECCION DE SEGURIDAD**

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE INVESTIGACION

GERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

**III. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

GERENCIA DE EVALUACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCION DE REGULACION Y SUPERVISION**

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANALISIS PREVENTIVO

**DIRECCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO**

SUBGERENCIA TECNICA

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE EVALUACION DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

IV. ...

**V. DIRECCION GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA**

**DIRECCION DE ESTABILIDAD FINANCIERA**

GERENCIA DE ARQUITECTURA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

**DIRECCION DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO**

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE CAPITALIZACION, CREDITO Y ESTADOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MERCADO DE DINERO, CAPTACION Y COMISIONES

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MONEDA EXTRANJERA Y DERIVADOS

**VI. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA**

SUBGERENCIA TECNICA

**DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS**

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

**DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA**

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE PRONOSTICOS DEL SECTOR REAL

**DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO**

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

**DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS**

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

**DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

VII. y VIII. ...

**IX. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES****DIRECCION DE COMUNICACION**

GERENCIA DE COMUNICACION

GERENCIA DE DIVULGACION Y CRONICA INSTITUCIONAL

**DIRECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL**

GERENCIA DE ENLACE INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS Y ACERVO CULTURAL

**X. DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS Y RIESGOS****DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RIESGOS**

GERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE RIESGOS EN LA INVERSION DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

GERENCIA DE RIESGOS NO FINANCIEROS

GERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS Y CONTROL OPERATIVO

SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERATIVO

**DIRECCION DE SISTEMAS DE PAGOS**

GERENCIA DE POLITICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTEMICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACION DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO

GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

XI. y XII. ...

**XIII. DIRECCIÓN DE AUDITORIA**

GERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES Y DE CUMPLIMIENTO

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES A

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES B

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

GERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y ESPECIALES

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor el 16 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.** Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que las sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**REFORMA, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México.**

---

**REFORMA, ADICIONES Y DEROGACIONES AL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO**

**UNICO.** Se **REFORMA** el artículo 14 Bis 1; se **ADICIONAN** las fracciones XI y XII al artículo 25 Bis 1, y se **DEROGAN** las fracciones II, IX y X del artículo 25 Bis 1, así como XIII y XIV del artículo 30 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

**"Artículo 14 Bis 1.-** La Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero tendrá, además de las atribuciones que se establecen en este precepto, las que se señalan en los artículos 25 Bis 1 y 25 Bis 2.

A esta Dirección General estarán adscritas la Dirección de Regulación y Supervisión y la Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento, así como la Gerencia de Evaluación de Servicios Financieros.

La Gerencia de Evaluación de Servicios Financieros, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar un análisis del impacto esperado de la regulación, cuya expedición esté a cargo del Banco;
- II. Participar en el diseño y elaboración de las disposiciones para el sistema financiero que expida el Banco;
- III. Analizar los términos en que las instituciones de crédito ofrecen sus servicios al público y evaluar su impacto en la promoción de los servicios financieros y en el sano desarrollo del sistema financiero;
- IV. Participar en los procedimientos de registro, formulación de observaciones y veto de comisiones en los términos previstos en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y

V. Colaborar en el cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 25 Bis 1, fracción III, de este Reglamento.”

**“Artículo 25 Bis 1.- ...**

I. ...

II. Derogada.

III. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Coordinar con las Unidades Administrativas responsables de las operaciones, el diseño y funcionamiento de aquellos controles aplicables a las operaciones del propio Banco, así como al manejo de los sistemas de pagos, en que se involucren recursos de origen indeterminado, y

XII. Coordinar con las respectivas Unidades Administrativas competentes la participación del Banco, bajo los términos y para los propósitos señalados en su propia Ley, en los asuntos de prevención de operaciones susceptibles de impactar el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y, para esos efectos, podrá recabar y revisar de dichas Unidades la información con que cuenten o puedan obtener en esta materia.

...”

**“Artículo 30 Bis.- ...**

I. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, entrarán en vigor el 16 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.** Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan cambiado sus atribuciones, contenidas en cualquier ordenamiento, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que cuente con las atribuciones respectivas.

**TERCERO.** La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.